

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO.

DECRETO No. 359

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declara a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, Capital del Estado de Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de cada año, en conmemoración de la “Batalla de Tecoaac”, acontecida el dieciséis de noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con motivo de la conmemoración de la Batalla de Tecoaac, los poderes del Estado se constituirán en la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, durante el día el dieciséis de noviembre de cada año.

ARTÍCULO TERCERO. La Legislatura en turno del Congreso del Estado celebrará sesión extraordinaria pública, el día el dieciséis de noviembre de cada año, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Huamantla, Tlaxcala, o en lugar que, para la ocasión, acuerde con el Ayuntamiento de Huamantla, Tlaxcala, dentro de la Ciudad de Huamantla.

ARTÍCULO CUARTO. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado dictarán

oportunamente, cada año, las medidas necesarias y pertinentes, conforme a la normatividad que los rija, para formalizar el traslado de su sede a la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, durante el día dieciséis de noviembre de cada año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIA. – Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

GOBERNADORA DEL ESTADO

LORENA CUÉLLAR CISNEROS

Rúbrica y sello

SECRETARIO DE GOBIERNO

SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDROA).

